

# MINISTERIO DE FOMENTO

**23128** *RESOLUCIÓN de 5 noviembre de 2002, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 5329/02 a 5353/02.*

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 5329, de 3 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 5329/02 al forjado de viguetas pretensadas T-12, fabricado por «Llamcap, Sociedad Limitada», con domicilio en Almacellas (Lérida).

Resolución número 5330, de 3 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 5330/02 al forjado de placas pretensadas «Hecoinsa», tipo PAH (canto de 15 centímetros), fabricado por «Hecoinsa, Sociedad Anónima», con domicilio en Puebla de la Calzada (Badajoz).

Resolución número 5331, de 3 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 5331/02 al forjado de placas pretensadas «Hecoinsa», tipo PAH (canto de 20 centímetros), fabricado por «Hecoinsa, Sociedad Anónima», con domicilio en Puebla de la Calzada (Badajoz).

Resolución número 5332, de 3 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 5332/02 al forjado de placas pretensadas «Hecoinsa», tipo PAH (canto de 26,5 centímetros), fabricado por «Hecoinsa, Sociedad Anónima», con domicilio en Puebla de la Calzada (Badajoz).

Resolución número 5333, de 3 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 5333/02 al forjado de placas pretensadas «Hecoinsa», tipo PAH (canto 32 centímetros), fabricado por «Hecoinsa, Sociedad Anónima», con domicilio en Puebla de la Calzada (Badajoz).

Resolución número 5334, de 3 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 5334/02 al forjado de placas pretensadas «Hecoinsa», tipo PAH (canto 40 centímetros), fabricado por «Hecoinsa, Sociedad Anónima», con domicilio en Puebla de la Calzada (Badajoz).

Resolución número 5335, de 3 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 5335/02 al forjado de placas pretensadas «Hecoinsa», tipo PAH (canto 50 centímetros), fabricado por «Hecoinsa, Sociedad Anónima», con domicilio en Puebla de la Calzada (Badajoz).

Resolución número 5336, de 3 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 5336/02 a las placas pretensadas marca «Forsecusa» 40, fabricadas por «Forjados Secusa, Sociedad Anónima», con domicilio en Zamarramala (Segovia).

Resolución número 5337, de 3 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 5337/02 al forjado de placas pretensadas marca «Forsecusa» 40, fabricado por «Forjados Secusa, Sociedad Anónima», con domicilio en Zamarramala (Segovia).

Resolución número 5338, de 3 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 5338/02 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Hormigones Prefabricados Fuerteventura, Sociedad Limitada», con domicilio en Fuerteventura (Gran Canaria).

Resolución número 5339, de 3 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 5339/02 al forjado de viguetas armadas tipo Montoro, fabricado por «Prefabricados Montoro, Sociedad Limitada», con domicilio en Montoro (Córdoba).

Resolución número 5340, de 3 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 5340/02 al forjado de placas armadas tipo Montoro, fabricado por «Prefabricados Montoro, Sociedad Limitada», con domicilio en Montoro (Córdoba).

Resolución número 5341, de 3 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 5341/02 a las placas pretensadas modelo SP 12050, fabricadas por Hormipresa, con domicilio en Santa Coloma de Queralt (Tarragona).

Resolución número 5342, de 3 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 5342/02 a las placas pretensadas CH, fabricadas por Hormipresa, con domicilio en Santa Coloma de Queralt (Tarragona).

Resolución número 5343, de 3 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 5343/02 al Forjado de Viguetas armadas modelo AV, fabricado por «Industrias Veyga, Sociedad Anónima», con domicilio en Tarrasa (Barcelona).

Resolución número 5344, de 3 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 5344/02 al forjado de viguetas armadas mode-

lo 6AV, fabricado por «Industrias Veyga, Sociedad Anónima», con domicilio en Tarrasa (Barcelona).

Resolución número 5345, de 3 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 5345/02 al forjado de viguetas armadas modelo diteco VA, fabricado por «Prevalsa, Sociedad Limitada», con domicilio en Buñol (Valencia).

Resolución número 5346, de 14 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 5346/02 al forjado de viguetas armadas tipo sardinero, fabricado por «Patro 68, Sociedad Anónima», con domicilio en Zamora.

Resolución número 5347, de 14 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 5347/02 al forjado de placas armadas «Ter-macol», fabricado por «Al-Andalus SSGOE, Sociedad Limitada», con domicilio en Los Palacios (Sevilla).

Resolución número 5348, de 14 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 5348/02 al forjado de placas armadas «Ter-macol», modelo Pregalco, fabricado por «Pregalco, Sociedad Limitada», con domicilio en Meaño (Pontevedra).

Resolución número 5349, de 14 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 5349/02 al forjado de placas armadas «Ter-macol» modelo Pregalco, ancho de nervio 8 centímetros, fabricado por «Pregalco, Sociedad Limitada», con domicilio en Meaño (Pontevedra).

Resolución número 5350, de 14 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 5350/02 al forjado de viguetas pretensadas marca «Roces», T12, fabricado por «Prefabricados Juan Rocés, Sociedad Anónima», con domicilio en Pola de Siero (Asturias).

Resolución número 5351, de 14 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 5351/02 al forjado de viguetas pretensadas tipo Mejía T-18, fabricado por «Pretensados Mejía, Sociedad Anónima», con domicilio en Seseña (Toledo).

Resolución número 5352, de 14 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 5352/02 a las vigas pretensadas tubulares tipo Mejía, fabricadas por «Pretensados Mejía, Sociedad Anónima», con domicilio en Seseña (Toledo).

Resolución número 5353, de 14 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 5353/02 a las placas pretensadas para cerramiento tipo mejía, fabricadas por «Pretensados Mejía, Sociedad Anónima», con domicilio en Seseña (Toledo).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), y la Resolución del Ministerio de Fomento, de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 5 de noviembre de 2002.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**23129** *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la realización del Censo del Patrimonio Documental y del Censo-Guía de los archivos españoles.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Castilla y León han suscrito un Convenio de colaboración para la realización del Censo del Patrimonio Documental y del Censo-Guía de los archivos españoles, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, modificado por el de 3 de julio de 1998, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de noviembre de 2002.—La Directora general, Áurea Roldán Martín.

## ANEXO

### Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización del Censo del Patrimonio Documental

En Madrid, a 4 de noviembre de 2002.

De una parte, la excelentísima señora doña Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte, en nombre y representación del citado Departamento Ministerial, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

De otra parte, el excelentísimo señor don Tomás Villanueva Rodríguez, Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que le atribuye el artículo 26.1 I) de la Ley 3/2001, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

## EXPONEN

I. Conforme al artículo 51 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, la Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), en colaboración con las demás Administraciones competentes, confeccionará el Censo de los Bienes integrantes del Patrimonio Documental.

En aplicación del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 (modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), artículos 35 al 39, dicho Censo está adscrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el cual para facilitar su elaboración, puede establecer Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

II. Conforme al artículo 19.1 de la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» de 15 de mayo; «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) se establece la confección de un censo de los archivos radicados en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de un inventario de los fondos documentales que contengan.

En cumplimiento de lo expuesto, ambas partes han acordado suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración de ambas partes para impulsar la elaboración del Censo-Guía de los Archivos Españoles y del Censo de los Archivos e Inventario de los Fondos Documentales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segunda. *Desarrollo del objeto del Convenio.*

1. Programa anual de actuación: Ambas partes establecerán de mutuo acuerdo, un programa anual de trabajo para la recogida, transmisión y actualización de los datos, en el que se especificará el ámbito concreto de actuación.

2. Remisión de los datos: La Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Junta de Castilla y León remitirá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas los datos recopilados en soporte tradicional (papel) o en soporte informático, según formulario o cuestionario elaborado por dicha Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, Subdirección General de los Archivos Estatales.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, a su vez, remitirá una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Censo-Guía de Archivos para su incorporación a la base de datos del Censo de la Comunidad Autónoma de

Castilla y León, así como todas aquellas actualizaciones que, en su caso, se hubiesen realizado por ambas partes, no previstas en el programa anual de trabajo.

Tercera. *Financiación del objeto del Convenio.*

1. Ambas partes fijarán, anualmente, en función de las disponibilidades presupuestarias, las aportaciones económicas para la financiación del objeto del Convenio, mediante un anexo al mismo.

Para la fijación de su aportación anual, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tendrá en cuenta la memoria anual o evaluación de los trabajos, prevista en la cláusula quinta.

2. Para este año 2002, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León aportará el 70 por 100 del total que se invierta en la confección del Censo de los Archivos e Inventario de los Fondos Documentales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que corresponda al pago del personal catalogador.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, aportará el 30 por 100 restante para el mismo concepto.

Ambas partes cuantifican el importe total para este año, en 22.400 euros, de los cuales corresponden al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 6.720 euros y a la Junta de Castilla y León 15.680 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.452A01.64001.0, correspondiente al ejercicio económico de 2002.

3. Conforme a la normativa de disciplina presupuestaria, la Consejería de Educación y Cultura certificará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tanto la ejecución material del objeto del Convenio como que las cantidades aportadas por ambas partes han sido invertidas en el pago del personal catalogador. Dicha certificación se realizará para cada año, en los tres primeros meses del año siguiente.

Cuarta. *Difusión de los censos del patrimonio documental.*—Ambas partes podrán difundir, en la forma que deseen, las bases de datos de sus respectivos censos de patrimonio documental, ateniéndose a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 111/1986.

En las acciones de difusión deberá incluirse la referencia a la colaboración de ambas partes.

Si la difusión se realiza a través de una publicación impresa deberá figurar el logotipo o símbolo de ambas partes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad gráfica corporativa.

Quinta. *Evaluación y memoria anual.*—A través de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula siguiente, se realizará una memoria anual con la evaluación del cumplimiento del programa de actuación, previsto en la cláusula segunda, así como de la justificación o correcta aplicación del gasto comprometido.

Sexta. *Comisión de Seguimiento.*—Conforme a lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se crea una Comisión que resolverá los problemas de interpretación, cumplimiento y desarrollo del presente Convenio.

Dicha Comisión se constituirá a partir de la firma del mismo y estará constituida por tres representantes designados por cada una de las partes, uno de los cuales, en lo que respecta al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte será el representante del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Esta representación podrá ampliarse si ambas partes lo estiman necesario.

Séptima. *Naturaleza del Convenio y jurisdicción.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones no resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula anterior.

Octava. *Entrada en vigor, vigencia y modificación del Convenio.*

1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo. Su vigencia está supeditada a la realización de su objeto. No obstante, para la fijación anual de las cantidades económicas que se comprometan, en función de las disponibilidades presupuestarias, se firmarán los correspondientes anexos.

2. Para una mejor realización del objeto del Convenio, las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificarlo.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado «ut supra».—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.—El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, Tomás Villanueva Rodríguez.